

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o**

Bogotá D.C., primero (1°) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00330-00
ACCIONANTE:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.
ACCIONADO:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Acción:	TUTELA
Auto que admite acción de tutela	

La **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – Porvenir S.A.**, por conducto de apoderado judicial, interpone acción de tutela contra el **Hospital Militar Central**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – Porvenir S.A.**, por conducto de apoderado judicial contra el **Hospital Militar Central**.

SEGUNDO: Notifíquese en forma personal a la señora Directora General del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, haciéndole entrega de copia del escrito presentado por el apoderado de la sociedad accionante, advirtiéndole que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, debe presentar un informe respecto los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitir toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio por parte de dicha funcionaria, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Por secretaría requiérase a la señora Directora General del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** para que en el mismo término informe a este Despacho el trámite impartido a la comunicación de cobro elevada el 4 de noviembre de 2020, a través de la cual la sociedad accionante solicitó el reconocimiento y pago del bono pensional tipo “A”, modalidad 2, de la señora Angélica Daza Papamija, identificada con cédula de ciudadanía 51.709.020, así como para que explique las razones por las cuales no ha proferido el acto administrativo de reconocimiento y pago de dicho bono pensional, y no ha procedido a realizar el avance de reconocimiento por medio del aplicativo del Sistema Interactivo de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

También para que informe el trámite impartido a la comunicación No. C202012004 del 6 de diciembre de 2020 mediante la cual la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicitó el reconocimiento y pago del bono tipo “A”

CUARTO: VÍNCULASE en calidad de tercera con interés en las resultas del proceso, a la señora **ANGÉLICA DAZA PAPAMIJA**, identificada con cédula de ciudadanía 51.709.020.

QUINTO: Para tal efecto, por Secretaría **Requiérase** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.**, para que en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia remita los datos de contacto (correo electrónico) de la señora **ANGÉLICA DAZA PAPAMIJA**. Una vez recibidos los datos de contacto, por Secretaría notifíquese mediante correo electrónico a la señora **DAZA** haciéndole entrega de copia del escrito presentado por el apoderado de la sociedad accionante, con el fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación manifieste lo que a bien considere.

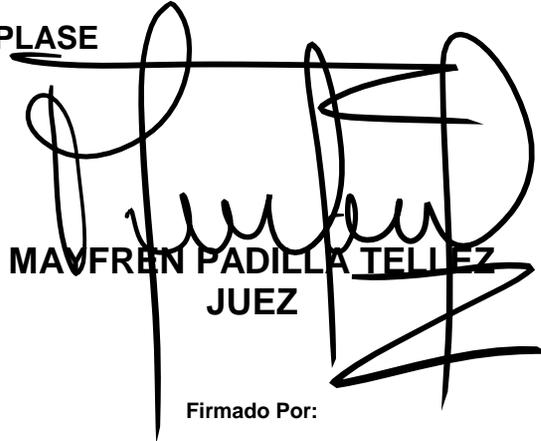
SEXTO: Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

SÉPTIMO: Se reconoce al abogado Daniel Fernando Mateus Herrea identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.452.585 y tarjeta profesional número 334.445 del C. S. de la J., como apoderado especial de la sociedad Administradora

de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., en los términos y para los fines del poder otorgado.

OCTAVO: Notifíquese esta providencia mediante correo electrónico al apoderado de la sociedad accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAVFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

RHGR

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7cb35bf5541b392f4b28689bd309fb0b710017e05dfb1829aeb57c1be500d3d**
Documento generado en 01/10/2021 03:04:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>